



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 095-2025-A-MDSS

San Sebastián, 03 de abril de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Informe n.º 035-2024-MAGN-PASICU-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Jefe de Brigada de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe n.º 380-2024-CCRA-PASICU/GDUR-MDSS, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Residente de Proyecto denominado "Ampliación del sistema de información catastral urbana del Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco", el Informe n.º 1370-2024-GDUR-MDSS, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Memorandum n.º 834-2024-MDSS-GM-OSO/RAVL, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión de Obras, el Informe de Inspector de Obra n.º 024-2024-KVG-OSO-MDSS, de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por el Inspector de Obra, el Informe n.º 011-2025-MGY-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerente de Catastro Urbano, el Informe Legal n.º 039-2025-GDUR/AL-MDSS-C, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Opinión Legal n.º 081-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Dictamen n.º 011-2025-CDTHU-MDSS, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Territorial y Habilitación Urbana, el Informe n.º 320-2025-SG-MDSS, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Secretario General, el Informe n.º 108-2025-MGY-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerente de Catastro Urbano, la Opinión Legal n.º 213-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: "*1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, el artículo 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley n.º 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos de su competencia;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 73° de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materias de competencia municipal señala que *"Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico-uso del suelo: "1.2. Catastro urbano y rural". Asimismo, el artículo 79°, de la Ley antes mencionada señala que "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital";*

Que, mediante Ley n.º 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de Predios, modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1288, señala en su artículo 1°, sobre el Objeto de la Ley: *"Créase el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país. El sistema se vincula con el registro de predios creado por Ley n.º 27755, mediante la información catastral";*

Que, el artículo 14° de la norma indicada en el párrafo precedente los temas sobre conceptos generales: *"3. Código Único Catastral. - Es la identificación de predios. El registro de predios inscribe el código único catastral. En los casos de los regímenes de propiedad exclusiva y propiedad común, se asigna a cada una de las unidades de propiedad exclusiva un código único catastral. El reglamento de la presente Ley define las características del código único catastral a ser asignado, el mismo que será elaborado en coordinación con el Instituto Nacional de estadística e Informática - INEI y otorgado por las municipalidades distritales a nivel nacional. 4. Catastro de Predios. - Es el inventario físico de los predios orientados a un uso multipropósito, y se encuentra constituido por la suma de predios antiguos que conforman el territorio de la República, a los cuales se les asigna un código único catastral con referencia la titular o titulares del derecho de propiedad del predio. El catastro proporcionara a los usuarios información actualizada de todos los derechos registrado sobre un predio, mediante su interconexión con el registro de predios, en el sistema de referencia geodésica oficial en vigencia, y un banco de datos alfanumérico con la información de los derechos registrados";*

Que, el Decreto Supremo n.º 005-2006-JUS, aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de predios y demás disposiciones generales para la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las entidades generadoras de catastro de predios, orientada al uso multifuncional a través de la IDEC (Infraestructura de Datos Especiales Catastrales), que regula también la implementación de índice de estaciones de rastreo permanente;

Que, mediante la Resolución n.º 01-2009-SNCP/CNC, del 29 de setiembre del 2009, se aprobó la Directiva n.º 01-2009-SNCP/ST, denominada *"Estructura de datos alfanuméricos de la base de datos catastral urbana del sistema nacional integrado de información catastral predial - SNCP"*, cuya finalidad es estandarizar y homogenizar los datos a fin que permitan intercambiar y almacenar la información catastral de los predios y su vinculación con el registro de predios. Aprobándose también la Directiva n.º 02-2009-SNCP/ST, denominada *"Declaratoria de Zona Catastrada"*, cuya finalidad es establecer el procedimiento para la declaración de zona catastrada de un ámbito geográfico en el territorio nacional de acuerdo a la jurisdicción de la Entidad Generadora de Catastro;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





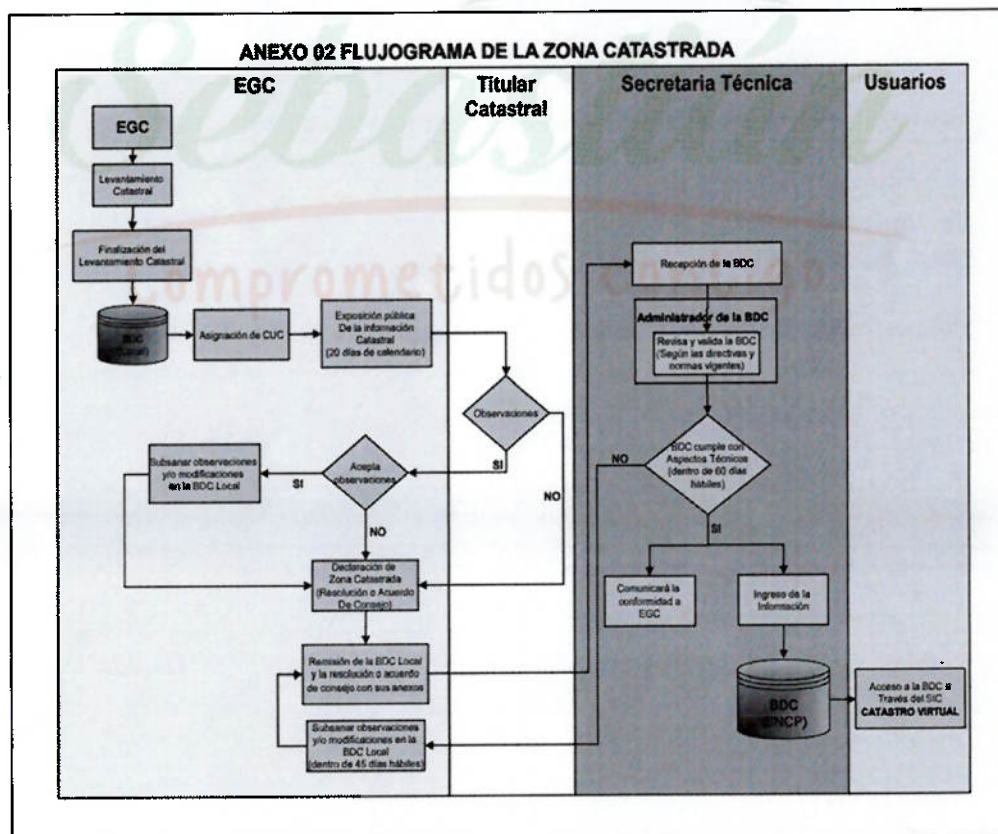
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el inciso e) del artículo 4° de la Directiva n.º 02-2009-SNCP/ST, refiere: "*Zona Catastrada: Ámbito geográfico dentro del territorio nacional, cuyo levantamiento y cartografía catastral ha concluido. Dicha información se encuentra en formato digital e impreso, a fin de ingresar a la base de datos del sistema nacional integrado de información catastral predial - SNCP, de acuerdo a las normas vigentes del Sistema Catastral*". Asimismo, se precisan las consideraciones generales, el procedimiento, los plazos y la responsabilidad de las partes intervinientes (Entidades Generadoras de Catastro y Secretaria Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP), para su correcta aplicación y cumplimiento de la directiva. Teniendo la Secretaria Técnica del SNCP 60 días hábiles desde la recepción de la Resolución de Alcaldía o Acuerdo de Concejo Municipal, para comunicar su conformidad u observación y la entidad generadora del catastro (Municipalidad) tiene 45 días hábiles para subsanar las observaciones y remitirá la información a la Secretaria Técnica para su revisión y conformidad;

Que, el procedimiento para la generación de la información catastral está enmarcado en el marco de la Ley n.º 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de predios, su reglamento Decreto Supremo n.º 005-2006-JUS, Reglamento de la Ley n.º 28294. El procedimiento de levantamiento catastral debe cumplir con lo establecido en el anexo 02, Directiva n.º 02-2009-SNCP-ST, que se representa en el flujograma de zona catastrada, donde se establece el procedimiento y etapas de trabajo a cumplirse, siendo una de ellas la subsanación de observaciones/o modificación en la Base de Datos Catastrales Local, PARA PROCEDER CON LA DECLARACIÓN DE ZONA CATASTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN O ACUERDO DE CONCEJO, como se muestra a continuación:



Que, de los antecedentes del expediente, se tiene que el proceso de publicación se inició en 08 de noviembre de 2024, con el ACTA DE INICIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PLANOS Y REPORTES

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



DE TITULARES CATASTRALES PARA LA DECLARACIÓN DE ZONA CATASTRAL DE LOS SECTORES 16, 17 y 18. Exposición pública que se realizó durante 20 días calendario, en cumplimiento de la Directiva n.º 02-2009-SNCP/ST, y la Ley n.º 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios. Por tal motivo, se culminó con la validación de la información catastral alfanumérica y gráfica de la Base de Datos Catastrales (BDC) y la asignación de los Códigos Únicos Catastrales (CUC) a nivel de lote matriz en los planos catastrales y a nivel de unidad catastral en la información catastral alfanumérica. Todo esto conforme a las normas vigentes del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial -SNCP, correspondiente al Sector Catastral 16, 17 y 18, del Distrito de San Sebastián. Asimismo, con oficio n.º 0203-2024-GDUR-MDSS, de fecha 02/10/2024, se solicita asignación de 303 Códigos Únicos Catastrales para el sector 16, con oficio n.º 193-2024-GDUR-MDSS, de fecha 18/09/2024 se solicita asignación de 399 Códigos Únicos Catastrales para el sector 17, con oficio n.º 204-2024-GDUR-MDSS, de fecha 02/10/2024, se solicita asignación de 571 Códigos Únicos Catastrales para el sector 18, con oficio n.º 0000392-2024-COFOPRI-ST-SNCP, de fecha 25/10/2024, se recepciona mediante correo institucional el oficio e informe técnico de la Secretaría Técnica - SNCP, referente a la asignación de 1980 rangos Códigos Únicos Catastrales para los sectores 16, 17 y 18. En fecha 08 de noviembre de 2024, se da inicio a la exposición pública de los planos catastrales y los reportes de los titulares catastrales para la declaración de zona catastrada de los sectores 16, 17 y 18 por 20 días calendario en cumplimiento de la Directiva n.º 02-2009-SNCP/ST y la Ley n.º 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de predios, donde se efectuó EL ACTA DE INICIO PARA LA DECLARACIÓN ZONA CATASTRADA DE LOS SECTORES 16, 17 y 18. En el sector 16 se tiene un total de 1358 lotes catastrados de los cuales solo se asignó Códigos Únicos Catastrales a 225. Asimismo, en el sector 17 se realizó el catastro de 677 lotes, donde se asignó Códigos Únicos Catastrales a 338 lotes, de igual manera en el sector 18 se tiene un total de 755 lotes catastrados de los cuales se asignó Códigos Únicos Catastrales solo a 454 lotes, teniendo un total de 1017 lotes con asignación de Códigos Únicos Catastrales, como se muestra a continuación:

LOTES CATASTRALES CON CUC					
SECTOR	MANZANAS	LOTES	UU.CC	RANGOS CUC ASIGNADOS	TOTAL, DE LOTES ASIGNADOS
16	93	1358	2336	270720680000 - 270722920000	225
17	59	677	808	270722930000 - 270726300000	338
18	37	755	1239	270726310000 - 270730840000	454
TOTAL		2790	TOTAL		1017

Que, respecto al sector 16 se han excluido a 1133 lotes de la asignación de Códigos Únicos Catastrales, asimismo referente al sector 17 se excluyeron de asignación Códigos Únicos Catastrales a 339 lotes y respecto al sector 18 se excluyeron a 301 lotes, haciendo un total de 1773 lotes sin asignación de Códigos Únicos Catastrales, debido a las limitaciones normativas en conformidad con la Directiva de CODIGO DI-01-SNCP-CNC, aprobada con Resolución n.º 01-2023-SNCPICNC;

A continuación, se tiene levantamiento catastral del sector 16, 17 y 18:



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



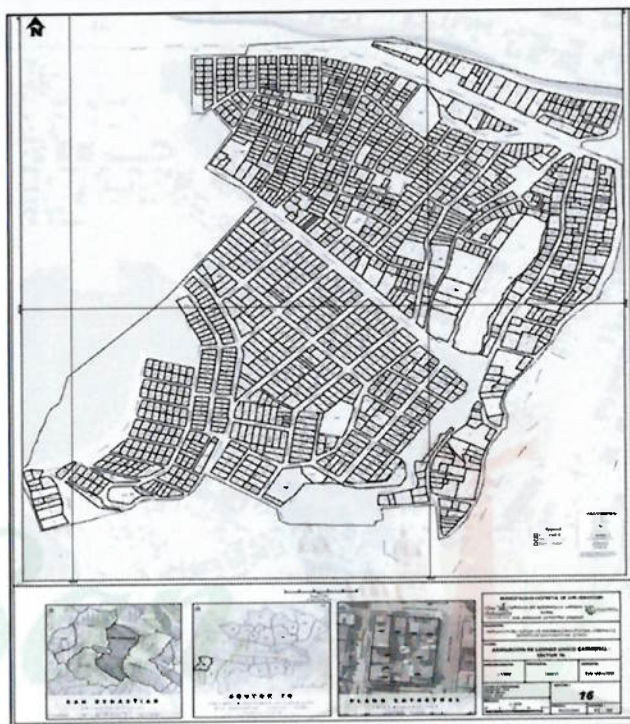


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

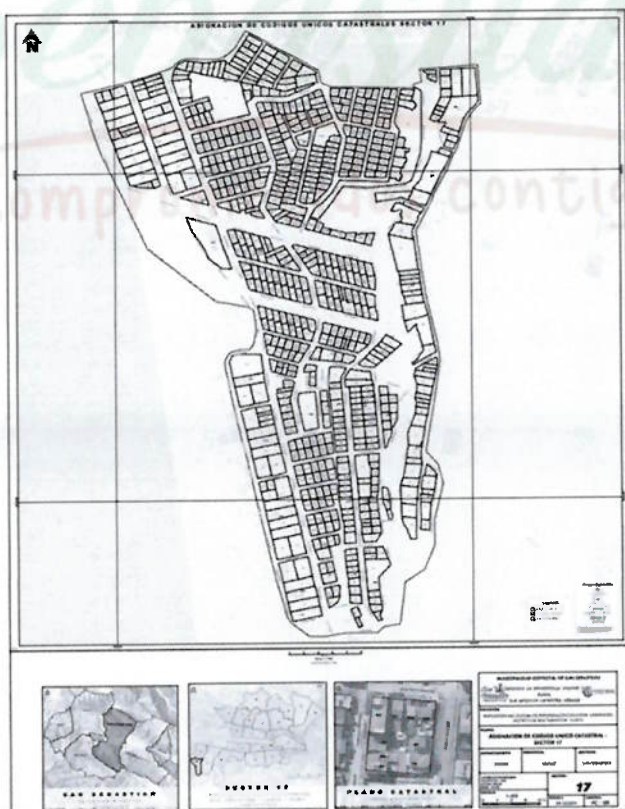
GESTIÓN 2023 - 2026



PLANO CATASTRAL CON ASIGNACION DE CUC SECTOR 16



PLANO CATASTRAL CON ASIGNACION DE CUC SECTOR 17



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

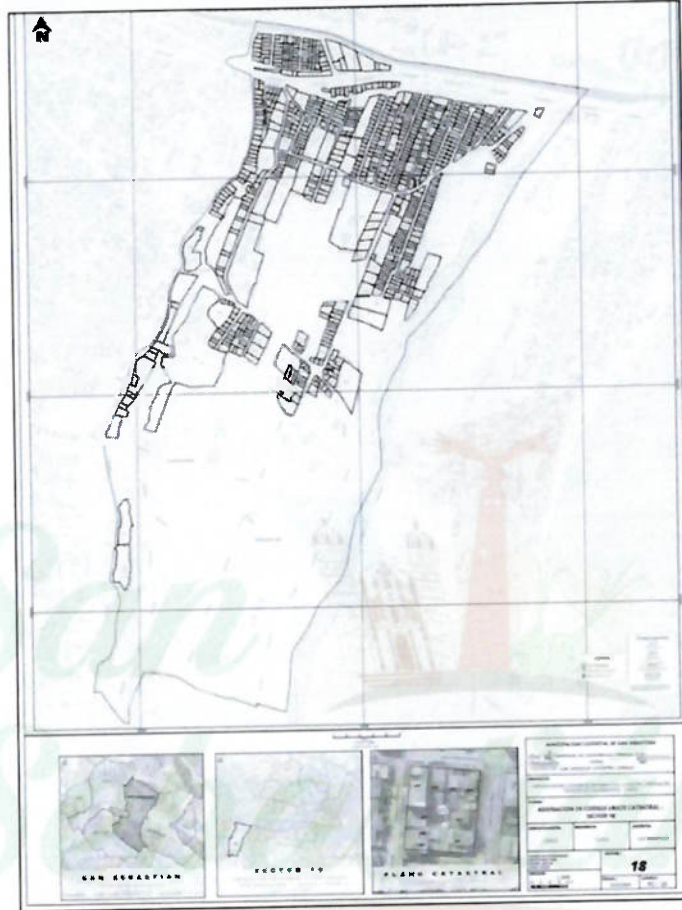


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



PLANO CATASTRAL CON ASIGNACION DE CUC SECTOR 18



Que, mediante Informe n.º 035-2024-MAGN-PASICU-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Jefe de Brigada de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye indicando que en cumplimiento de todo los actuados y el marco normativo es procedente para poder solicitar la declaración de zona catastrada ante el sistema nacional integrado de información catastral predial-SNCP. En ese entender solicita la declaración de zona catastrada de los 2790 lotes catastrales con asignación Códigos Únicos Catastrales (CUC) de 1017 lotes, pertenecientes al sector 16, 17 y 18 del Distrito de San Sebastián mediante acto resolutivo, tal como consigna la directiva n.º 02-2009-SNCP/ST";

Que, mediante Informe n.º 380-2024-CCRA-PASICU/GDUR/MDSS, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Residente de Proyecto, denominado "Ampliación del sistema de información catastral urbana del Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco", quien concluye indicando que en cumplimiento de todos los actuados y en marco a la Ley n.º 28294 y la norma vinculada, es procedente solicitar la declaración de zona catastrada mediante acto resolutivo, habiendo cumplido las siguientes etapas: - Finalizado el levantamiento catastral con su debida base de datos. - Se solicitó a la secretaria técnica del Sistema Nacional de Catastro los Códigos Únicos Catastrales. - La Secretaria Técnica nos designa Códigos Únicos Catastrales (CUC).- Se asignaron 1017 Códigos Únicos Catastrales en los sectores 16,17 y 18:

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



SECTORES	N° DE CUC ASIGNADOS
SECTOR 16	225
SECTOR 17	338
SECTOR 18	454
TOTAL	1017

Que, mediante Memorándum n.º 834-2024-MDSS-GM-OSO/RAVL, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión de Obras, quien solicita al Inspector de Obra, que deberá remitir la evaluación y opinión del Informe n.º 1370-2024-GDUR-MDSS, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe del Inspector de Obra n.º 024-2024-KVG-OSO-MDSS, de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por el Inspector de Obra, quien emite la CONFORMIDAD al levantamiento catastral de los Sectores 16, 17 y 18, indicando que: "El procedimiento para la generación de la información catastral está enmarcado en el marco de la Ley n.º 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de predios, su reglamento Decreto Supremo n.º 005-2006-JUS, Reglamento de la Ley n.º 28294. El mismo que establece que las entidades generadoras de catastro (en este caso la Municipalidad Distrital de San Sebastián) son competentes para producir información catastral, cumpliendo con los procedimientos reglamentarios establecidos normativamente. El procedimiento de levantamiento catastral debe cumplir con lo establecido en el Anexo n.º 02 de la Directiva n.º 02-2009-SNCP-ST, que se representa en el flujograma de zona catastrada, la misma que establece las etapas de trabajo que deben cumplirse, siendo una de ellas la subsanación de observaciones y/o modificación en la Base de Datos Catastrales (BDC) local, para proceder con la declaración de zona catastrada (mediante Resolución o Acuerdo Municipal)". Asimismo, concluye indicando que se da por absueltas las observaciones realizadas al levantamiento catastral de los sectores 16, 17 y 18;

Que, mediante Informe n.º 011-2025-MGY-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerente de Catastro Urbano, quien realiza el análisis técnico indicando que de acuerdo a los procedimientos y en cumplimiento al marco normativo de la Ley n.º 28294 y las normativas vigentes del SNCP, así mismo de acuerdo al Informe de Inspector de Obra n.º 024-2024-KVG-OSO-MDSS, de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por el Inspector de Obra, quien otorga conformidad al levantamiento catastral de los sectores 16, 17 y 18 por cumplir con las condiciones normativas requeridas y de acuerdo a la Directiva n.º 02-2009-SNCP/ST, deberá emitirse resolución o acuerdo de concejo, para la declaración de zona catastrada. Por lo que, solicita la declaración de zona catastrada de 1017 lotes catastrales pertenecientes a los sectores 16, 17 Y 18 del Distrito de San Sebastián, el cual posteriormente deberá ser remitido al Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial- SNCP;

Que, mediante Informe Legal n.º 039-2025-GDUR/AL-MDSS-C, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien concluye que por los fundamentos e informes expuestos precedentemente, y estando a los informes técnicos contenidos en el Informe n.º 035-2024-MAGN-PASICU-SGCU-GDUR-MDSS, el Informe n.º 380-2024-CCRA-PASICLIGDUR/MDSS, el Informe de Inspector de Obra n.º 024-2024-KVG-OSO-MDSS, el Informe n.º 905-2024-MDSS-GM-OSO/RAVL y el Informe n.º 011-2025-MGY-SGCU-GDUR-MDSS, en cumplimiento de las normas expuestas ut supra en el presente informe, es procedente que el presente expediente administrativo sea remitido en el plazo más breve a la Gerencia de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para la emisión de la opinión legal respectiva sobre:

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ZONA CATASTRADA DE 1017 LOTES CATASTRALES PERTENECIENTES A LOS SECTORES 16,17 Y 18 DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, mediante Acuerdo de Concejo, el cual será remitido al Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial- SNCP”;

Que, mediante Opinión Legal n.º 081-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien opina de forma procedente que mediante Acuerdo de Concejo se declare como zona catastrada, 1017 lotes catastrales pertenecientes a los sectores 16, 17 y 18 del Distrito de San Sebastián, del proyecto denominado “Ampliación del sistema de información catastral urbana del distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco”; por consiguiente, al encontrarse dentro del marco legal y vigente, en mérito a sus atribuciones establecidas en el artículo 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Anexo n.º 02 de la Directiva n.º 02-2009-SNCP-ST, que aprueba el flujograma de la zona catastral, modificado por la Resolución n.º 03-2012-SNPC/CNC, corresponde que el presente expediente administrativo, sea remitido al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Dictamen n.º 011-2025-CDTHU-MDSS, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Territorial y Habilitación Urbana, quienes dictaminan devolver el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a efectos de poder solicitar la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva n.º 003-2012-SNPC-CNC, literal b) del numeral 9, que establece que el procedimiento para la declaración de zona catastrada puede ser mediante Resolución de Alcaldía o Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe n.º 320-2025-SG-MDSS, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Secretario General, quien remite la documentación para el trámite administrativo correspondiente, en vista que la Comisión de Desarrollo Territorial y Habilitación Urbana, en su Dictamen n.º 011-2025-CDTHU-MDSS, de fecha 25 de febrero de 2025, dictamina devolver el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a efectos de poder solicitar la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva n.º 003-2012-SNPC-CNC, literal b) del numeral 9, que establece que el procedimiento para la declaración de zona catastrada puede ser mediante Resolución de Alcaldía o Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe n.º 108-2025-MGY-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerente de Catastro Urbano, quien ratifica la solicitud de declaración de zona catastral de 1017 lotes catastrales pertenecientes a los sectores 16, 17 y 18 del Distrito de San Sebastián, en concordancia al artículo segundo de la Resolución n.º 01-2009-SNPC/CNC, de fecha 29 de setiembre de 2009, publicada en el diario Oficial el Peruano el 18 de octubre de 2009, aprueba la Directiva n.º 02-2009-SNPC/ST “Declaración de Zona Catastrada”, modificada por Resolución n.º 03-2012-SNPC/CNC, de fecha 26 de diciembre de 2012, publicada en el diario Oficial el Peruano el 27 de diciembre de 2012, estableciendo los procedimientos y requisitos técnicos para que se declare la zona catastrada en un ámbito geográfico en el territorio nacional;

Que, mediante la Opinión Legal n.º 213-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien opina de forma procedente que mediante Resolución de Alcaldía que declare como zona catastrada, 1017 lotes catastrales pertenecientes a los sectores 16,17 y 18, del Distrito de San Sebastián, del proyecto denominado “Ampliación del sistema de información catastral urbana del distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco”, por consiguiente, al encontrarse dentro del marco legal y vigente, en mérito a sus atribuciones establecidas en el artículo 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Anexo 02 de la Directiva n.º 02-2009-SNPC-ST, que aprueba el flujograma de la zona catastral, modificado por

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



la Resolución n.º 03-2012-SNPC/CNC, corresponde que el presente expediente administrativo, sea remitido al despacho de Alcaldía;

Que, de acuerdo con los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, como Zona Catastrada de los predios correspondientes al Sector Catastral 16, 17 y 18 del Distrito de San Sebastián-Cusco, del proyecto denominado "Ampliación del sistema de información catastral urbana del distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco", con 1017 lotes catastrales, de los sectores catastrales citados, en cumplimiento con la Directiva n.º 02-2009-SNPC-ST y la Resolución n.º 03-2012-SNPC/CNC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Plano Catastral, el Reporte de Titulares Catastrales, la Cartografía Catastral y la Base de Datos Catastrales, las que en anexo forman parte de los antecedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER CONSTAR, que la Municipalidad Distrital de San Sebastián ha efectuado la exposición pública del Plano Catastral y el Reporte de los Titulares Catastrales, correspondientes al Sector Catastral 16, 17 y 18 con 1017 (mil diecisiete predios del Distrito de San Sebastián) del proyecto denominado "Ampliación del sistema de información catastral urbana del Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco" en cumplimiento con la Directiva n.º 02-2009-SNPC-ST y la Resolución n.º 03-2012-SNPC/CNC.

ARTÍCULO CUARTO.- ACLARAR, que durante el plazo de publicación establecido, no se ha presentado observación alguna de los Titulares Catastrales, tal como consta en las actas de apertura y cierre de la publicación efectuada, las mismas que se adjuntan a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remitir la presente Resolución con los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial -SNCP conjuntamente con el Plano Catastral, el Reporte de Titulares Catastrales, la Cartografía Catastral y la Base de Datos Catastrales.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián la publicación de la presente Resolución en el Diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briceo Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

